



**REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO  
JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO**

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO  GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	2

## CONTENIDO

TÍTULO I.....	9
PRINCIPIOS GENERALES .....	9
CAPÍTULO I.....	9
OBJETO Y ÁMBITO.....	9
CAPÍTULO II.....	9
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES .....	9
TÍTULO II.....	11
DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO .....	11
CAPÍTULO I.....	11
DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL.....	11
CAPÍTULO II.....	11
NORMAS DE ÉTICA DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL.....	11
CAPÍTULO III.....	12
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS .....	12
TÍTULO III .....	13
ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO .....	13
CAPÍTULO I.....	13
DE LAS MATERIAS.....	13
CAPÍTULO II.....	13
CONFORMACIÓN .....	13
SECCIÓN I.....	14
DEL DIRECTOR/COORDINADOR.....	14
SECCIÓN II .....	16
DE LOS ABOGADOS PATROCINADORES .....	16
SECCIÓN III .....	17
DE LA ASISTENTE/SECRETARIA.....	17
SECCIÓN IV.....	18
DEL PRACTICANTE Y/O ESTUDIANTE .....	18
TITULO IV.....	21
DEL FUNCIONAMIENTO Y SANCIONES PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO ..	21
CAPÍTULO I.....	21
MONITOREO.....	21
CAPÍTULO II.....	21
INFRACCIONES Y SANCIONES .....	21
SECCIÓN I.....	22
FALTAS LEVES.....	22

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO  GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	3

<i>SECCIÓN II</i> .....	22
<i>FALTAS GRAVES</i> .....	22
<b>CAPÍTULO III</b> .....	23
DE LA GARANTÍA DE CONTINUIDAD.....	23
DISPOSICIONES GENERALES .....	23
DISPOSICIÓN FINAL.....	24

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	4

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 75 determina que, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 193 establece que, “Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizaran y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 292 establece que, “Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizaran y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizaran Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 293 establece que, “Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria. La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual.”;

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	5

**Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 3 establece que, “Son objetivos de la presente Ley, los siguientes: 1. Establecer la organización y normas a la prestación gratuita, oportuna, integral, ininterrumpida, técnica y competente de los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria de consultorios jurídicos gratuitos, con el propósito de garantizar la permanente coordinación y articulación interinstitucional. (...)”;

**Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 5 establece que, “Los servicios que, en la asesoría, asistencia legal y patrocinio, ofrecen la Defensoría Pública y los consultorios jurídicos gratuitos de las Universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, se rigen por los siguientes principios: (...) 2. Gratuidad. - Los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio o mediación que se regulen en esta Ley son gratuitos. Las personas usuarias no pagan ningún rubro o costo por concepto de honorarios profesionales. (...)”;

**Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 21 establece que, “La Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública está integrada por los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Red Complementaria a la Defensa (sic) Jurídica Pública coadyuva a que ningún usuario se quede en indefensión y reciba una defensa técnica eficiente, eficaz y de calidad. Para el cumplimiento de su misión constitucional y políticas, lineamientos y directrices de la Defensoría Pública.

**Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 24 establece que, “La Defensoría Pública será responsable de monitorear el servicio de patrocinio y asesoría jurídica de los consultorios jurídicos de las universidades y de otras organizaciones que integran la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, de conformidad con los parámetros de ejecución establecidos en esta Ley y la normativa interna de la Defensoría Pública.”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 establece que, “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	6

dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 23 establece que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 establece que, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a. Educación continua;
- b. Prácticas preprofesionales;
- c. Proyectos y servicios especializados;
- d. Investigación;
- e. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f. Ejecución de proyectos de innovación;
- g. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h. Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 42 establece que, “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	7

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”;

**Que,** Reglamento de Régimen Académico, artículo 43, establece que, “La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a. Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b. Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c. Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura”;

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 4, establece que, “La Universidad Estatal de Milagro tiene como fines, los siguientes: (..) 8. Contribuir

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	8

en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...);

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 5, establece que, “Los objetivos de la Universidad Estatal de Milagro, serán los aprobados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional Vigente”;

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 115, establece que, “Los deberes de los estudiantes, serán los siguientes: (...) 10. Aprobar y cumplir en su totalidad las horas establecidas en el currículo de la carrera, las prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad; y, demás requisitos necesarios para la titulación (...);

**Que,** la Institución, se ve en la necesidad de elaborar un Reglamento para el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, con el propósito de regular y precautelar el correcto desarrollo del servicio que brinda el Consultorio.



 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	9

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.** – El presente reglamento tiene como objeto normar el funcionamiento y organización de las actividades del Consultorio Jurídico Gratuito; Además de cumplir con la función social de brindar servicios de Asesoría y Patrocinio Legal a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria dentro del cantón Milagro y la comunidad universitaria; contribuyendo en la formación académica y social de los practicantes y/o estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones establecidas en este reglamento son de aplicación obligatoria para quienes conforman el Consultorio Jurídico Gratuito, incluyendo a los practicantes y/o estudiantes que llevan a cabo sus prácticas preprofesionales y de servicio comunitario de la carrera de Derecho, así como para aquellas personas, grupos o colectivos que se beneficien de los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal.

**CAPÍTULO II  
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 3.- Principios del Consultorio Jurídico Gratuito.** – Los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal que se ofrezcan en el Consultorio Jurídico Gratuito, se regirán por los siguientes principios:

- a. **Garantista:** El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro garantizan, el derecho a la defensa y el acceso a la justicia de sus usuarios; los servicios se orientan a una defensa efectiva y oportuna;
- b. **Gratuidad.** - Los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal ofrecidos por el Consultorio Jurídico Gratuito son sin costo alguno. Las personas usuarias no pagan ningún rubro por concepto de honorarios profesionales;
- c. **Transparencia.** - Los servicios, actuaciones y diligencias de quienes conforman el

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	10

Consultorio Jurídico Gratuito, son públicos y sujetos al estricto escrutinio de la sociedad, salvo los procesos que por su naturaleza tengan prohibición de publicidad de conformidad con la Ley;

- d. **Justicia especializada.** – Los servicios que ofrece como Patrocinio Legal el Consultorio Jurídico Gratuito será especializada, en Materia de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, Civil, Laboral y violencia intrafamiliar, que, por sus particularidades requieren una mayor protección; y,
- e. **Oportunidad y celeridad.** - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados por el Consultorio Jurídico Gratuito deben ser inmediatos, ágiles y oportunos, lo que implicará la eliminación de trámites administrativos innecesarios que imposibiliten la prestación oportuna de los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal a grupos de atención prioritaria y de escasos recursos económicos, que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

**Artículo 4.- Definiciones:** A continuación, se presentan varios términos junto con sus definiciones correspondientes, los cuales se utilizan en el presente reglamento para facilitar su entendimiento, comprensión y discernimiento. Estos términos incluyen:

- a. **Asesoría Legal (Orientación al Usuario).** - Son una o varias actividades que devienen en consultas, sugerencias, consejos y orientaciones que son ejecutadas por quienes conforman el Consultorio Jurídico Gratuito y que no activan Patrocinio Legal;
- b. **Patrocinio Legal (Acompañamiento Legal).** – Es la representación judicial autorizada por el usuario que solicita el servicio de Patrocinio Legal;
- c. **Líneas de Atención y/o Materias que ofrece el Consultorio Jurídico Gratuito.** - Es el listado de servicios de Patrocinio Legal respecto a las materias jurídicas autorizadas, mediante resolución administrativa por parte de la Defensoría Pública;
- d. **Usuarios.** – Son personas que, debido a su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de Asistencia y Patrocinio Legal para la protección de sus derechos;
- e. **Estudiantes.** – Son los estudiantes que realicen pasantía o cursen materias prácticas en el Consultorio Jurídico gratuito, asumirán gradualmente responsabilidades conforme a sus conocimientos y práctica, acompañarán como espectadores oyentes al Director/coordinador y a los abogados patrocinadores a las audiencias y diligencias judiciales que se realicen en las causas que estuvieren a su cargo; y,
- f. **Practicantes.** - Son las personas que realizan sus prácticas preprofesionales en el Consultorio Jurídico Gratuito, y deberán tener atribuciones y funciones mayores a las de los estudiantes pasantes. Los abogados patrocinadores deberán obligatoriamente involucrar a los practicantes en una coligación o codesempeño en diligencias y audiencias orales. Los practicantes serán asistidos in situ en dichas

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	11

diligencias y audiencias y durante todo el tiempo que éstas duren para asegurar la calidad de la defensa.

## TÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

### CAPÍTULO I DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL

**Artículo 5.- De las Asesorías.** – Las asesorías y consultas legales que brinda el Consultorio Jurídico Gratuito a los usuarios y comunidad universitaria, se otorgarán en todas las materias del Derecho, y será el Director/Coordinador el responsable de precautelar y garantizar la calidad de los servicios de asesoría legal prestados a los usuarios y comunidad universitaria.

**Artículo 6.- Del Patrocinio Legal.** – Las líneas y/o materias de servicios de Patrocinio Legal del Consultorio Jurídico Gratuito serán especializada, en Materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Civil, Laboral y violencia intrafamiliar, que, por sus particularidades requieren una mayor protección, la cual únicamente será dentro del cantón Milagro, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

### CAPÍTULO II NORMAS DE ÉTICA DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL

**Artículo 7.- De la ética.** – Quienes conformar el Consultorio Jurídico Gratuito y prestan sus servicios tanto como de asesoría y patrocinio legal, mantendrán una conducta honesta, técnica, oportuna y diligente en el manejo de las causas, respetando las garantías del debido proceso de las personas usuarias y aplicando los principios de buena fe y lealtad procesal.

**Artículo 8.- Conflicto de Intereses.** – En caso de que el personal del Consultorio Jurídico Gratuito se encuentre en una situación de conflicto de intereses, deberá informarlo de inmediato a su superior jerárquico. Esta notificación facilitará la reasignación de los casos correspondientes. Del mismo modo, los usuarios del Consultorio Jurídico tendrán el derecho de solicitar la reasignación de su caso si se presenta un conflicto de interés con algún miembro del personal del equipo asignado.

Se presenta un caso de conflicto de intereses cuando:

- a. El personal del consultorio jurídico gratuito presenta un grado de parentesco en cualquier grado, con la parte contraria en el proceso que debe patrocinar;

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	12

- b. Mantiene o ha mantenido, cualquier tipo de relación profesional con alguna de las partes del proceso que patrocine; que pueda perjudicar o sesgar de alguna manera la representación; y,
- c. Enemistad manifiesta con el usuario que debe atender en razón de su función.

**Artículo 9.- Prohibición de Asesoría y Patrocinio Legal a personas jurídicas.** – En ningún caso, el servicio de asesoría y patrocinio legal será brindado a personas jurídicas, con excepción de las casas de acogida que atiendan, a personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en situaciones que versen sobre los derechos de la persona acogida.

**Artículo 10.- Cesación de la Asesoría y Patrocinio Legal.** – Los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal que brinda el Consultorio Jurídico cesarán en los siguientes casos:

- a. El usuario ha manifestado de forma clara, expresa y por escrito que no tiene interés en que se continúe prestando el servicio;
- b. El usuario dejó de acudir ante el personal que brinda el servicio y ante los operadores de justicia cuando sea necesaria su participación para continuar sustanciando el proceso y esto conlleva al abandono de la causa declarada judicialmente;
- c. Exista o conste en el proceso judicial respectivo, que el usuario cambió la autorización de patrocinio para ser representado por un abogado particular; y,
- d. El usuario realice actuaciones procesales, sin conocimiento del personal asignado y que las mismas comprometan la estrategia de la defensa técnica.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 11.- De los Derechos de los usuarios.** – Los derechos de los usuarios que solicitan el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal en el Consultorio Jurídico Gratuito, los siguientes:

- a. Ser atendido con respeto y eficiencia;
- b. Conocer en todo momento y con oportunidad, a través de los medios establecidos para el efecto, el estado de las causas o casos sujetos a patrocinio o asesoría jurídica, según corresponda;
- c. Recibir una defensa técnica, idónea, oportuna, ininterrumpida durante todo el proceso hasta su culminación y archivo;
- d. Procurar reserva y confidencialidad sobre el caso motivo de la Asesoría o Patrocinio Legal, excepto cuando la información entregada por personal del consultorio tenga fines estadísticos;

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	13

- e. Orientación e información eficaz sobre el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal; y,
- f. A solicitar, de manera fundamentada, el cambio de personal asignado para su Asesoría y Patrocinio Legal.

**Artículo 12.- De los Deberes de los usuarios.** – Son deberes de los usuarios que solicitan el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal en el Consultorio Jurídico Gratuito, los siguientes:

- a. Informar con oportunidad al personal asignado para la Asesoría o Patrocinio Legal, que ha contratado los servicios externos de un profesional privado;
- b. Asistir con puntualidad a las diligencias en las que tenga que participar de manera directa y le hayan sido comunicadas por el personal asignado, o comunicar con prontitud las razones que le impedirán asistir; y
- c. Entregar la información o documentación que le sea requerida para la defensa técnica en los casos de patrocinio.

### TÍTULO III ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

#### CAPÍTULO I DE LAS MATERIAS

**Artículo 13.- Competencia de las materias para Patrocinio Legal.** – Las competencias respecto a las materias que el Consultorio Jurídico Gratuito llevará como Patrocinio Legal en beneficio de los usuarios serán las siguientes:

- a. Derecho de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia;
- b. Derecho Civil;
- c. Derecho Laboral; y,
- d. Violencia Intrafamiliar

#### CAPÍTULO II CONFORMACIÓN

**Artículo 14.- Estructura Administrativa.** – El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a. Director/ Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito;
- b. Abogados Patrocinadores;
- c. Asistente/Secretaria del Consultorio Jurídico Gratuito; y,
- d. Practicantes y/o Estudiantes.

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	14

**SECCIÓN I  
DEL DIRECTOR/COORDINADOR**

**Artículo 15.- Director/Coordinador.** - El Director/Coordinador será la persona quien establezca el correcto manejo eficiente y oportuno del Consultorio Jurídico Gratuito y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por la gestión del Consultorio Jurídico Gratuito, de conformidad con los productos y servicios establecidos en el Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro;
- b. Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que están bajo su competencia;
- c. Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias;
- d. Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos en relación a las competencias definidas en el presente capítulo los documentos o herramientas siguientes:
  - I. Definir tácticas para el cumplimiento de los objetivos que sirvan de base para la evaluación de la estrategia institucional, los que estarán definidos al comienzo de cada año en el plan operativo anual y la programación de sus actividades;
  - II. Definir lineamientos del talento humano que sirvan de base para el perfil del cargo y la formulación al principio de cada año de los formularios de asignación de responsabilidades y de la evaluación de niveles de desempeño;
  - III. Definir y proponer procedimientos, protocolos, guías metodológicas, instrucciones de trabajo y formatos predeterminados cuando existan nuevos o acciones de mejora de los procesos;
  - IV. Proponer borrador de proyectos de nuevos o reformas de: reglamentos, instructivos o políticas internas necesarias para la gestión de los procesos bajo su competencia, en concordancia con las normativas externas o cuando estas sean reformadas; y,
  - V. Proponer especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones.
- e. Aprobar documentos de carácter interno y externo relacionados a la gestión del Consultorio Jurídico Gratuito;
- f. Participar en la Comisión de Gestión Académica;
- g. Dirigir y aprobar el Plan Operativo Anual de la Gestión del Consultorio Jurídico Gratuito y remitir al Vicerrectorado de Vinculación y Defensoría Pública para su conocimiento y aprobación;
- h. Coordinar el apoyo a personas de escasos recursos económicos y/o grupos que requieran atención prioritaria, en los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal;



Código	<b>RO.44</b>
Primera versión	24.06.2024
Última reforma	24.06.2024
Versión	1.00
Página	15

- i. Planificar los eventos en materia de derecho y de vinculación con la sociedad a favor del practicante y/o estudiante de la carrera de Derecho, junto con el servidor designado por la Dirección;
- j. Permitir al practicante y/o estudiante en su proceso de formación académica, la aplicación teórico - práctica de los conocimientos adquiridos, mediante la simulación de audiencias públicas y prácticas preprofesionales;
- k. Impulsar a los practicantes y/o estudiantes a replicar sus conocimientos con la comunidad, como un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana;
- l. Apoyar a las autoridades académicas a difundir los beneficios de la abogacía como una función social al servicio de la justicia y del derecho;
- m. Asistir puntualmente a las diligencias judiciales en calidad de defensor técnico o abogado patrocinador;
- n. Organizar en debida forma el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito para que cumpla su finalidad tanto académica, como de servicio a la comunidad;
- o. Gestionar las propuestas técnicas, proyectos e instrumentos para el mejoramiento de la Gestión, y demás requerimientos dispuestos por Vicerrectorado de Vinculación;
- p. Diseñar las campañas de promoción del Consultorio Jurídico Gratuito sobre el tipo de servicios que presta en el ámbito de las materias jurídicas, establecidas en las competencias asignadas dentro del Consultorio y someterlo a consideración de la Autoridad competente para su revisión y posterior aprobación;
- q. Atender a los usuarios que a diario acuden al Consultorio a solicitar asesoría jurídica en cualquier materia, en presencia de los practicantes y/o estudiantes, salvo el caso de asesorías que por su naturaleza son reservadas;
- r. Orientar a los practicantes y/o estudiantes de la carrera Derecho durante la tramitación de procesos legales;
- s. Supervisar las actividades del personal administrativo y practicantes y/o estudiantes que se encuentran realizando prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad y de vinculación;
- t. Asistir o delegar a los abogados del Consultorio Jurídico Gratuito a las audiencias y diligencias judiciales acompañado por el practicante y/o estudiante a quien se haya asignado el proceso legal en el Consultorio;
- u. Disponer al practicante y/o estudiante que se encuentra realizando las actividades prácticas de vinculación y preprofesionales elaborar las tabulaciones de las encuestas de satisfacción, a fin de establecer la calidad del servicio brindado;
- v. Supervisar los escritos, demandas, contestaciones a las demandas, reconveniones, contestación a las reconveniones y cualquier petición o incidente en el patrocinio de los procesos legales del Consultorio Jurídico Gratuito;
- w. Disponer al practicante y/o estudiante mantener el orden, debida cronología, numeración y foliado en los expedientes a él asignados;
- x. Legalizar los formularios de asistencia de las prácticas preprofesionales, previa validación del servidor designado por la Dirección;

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	16

- y. Aprobar las certificaciones de finalización de las prácticas preprofesionales;
- z. Coordinar la suscripción de convenios de cooperación institucional a fin de establecer los compromisos que contribuyan al cumplimiento del programa de prácticas preprofesionales a través de la Escuela de la Función Judicial y la Defensoría Pública del Ecuador;
- aa. Remitir al Vicerrectorado de Vinculación, Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura en el plazo de ley, la evaluación final de los practicantes y/o estudiantes que concluyeron sus actividades preprofesionales;
- bb. Participar activamente en las reuniones, capacitaciones y socializaciones convocadas por la Dirección Nacional de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública del Ecuador;
- cc. Aprobar y emitir la matriz de gestión mensual de las asesorías y patrocinios atendidos por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, a la Dirección Nacional de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública del Ecuador;
- dd. Gestionar ante la Defensoría Pública del Ecuador, los trámites pertinentes para la renovación de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- ee. Las demás actividades dispuestas por el jefe inmediato y/o la máxima autoridad, de acuerdo a las actividades inherentes a la dirección.

## **SECCIÓN II**

### **DE LOS ABOGADOS PATROCINADORES**

**Artículo 16.- Abogados Patrocinadores.** - El Consultorio Jurídico de la Universidad Estatal de Milagro, contará con Profesionales del Derecho, lo cual cumplirán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Hacer cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad Estatal de Milagro;
- b. Coordinar en conjunto con el Director/Coordinador el desarrollo de la estrategia procesal planteada para cada caso;
- c. Asesorar y Patrocinar gratuitamente a los usuarios en todos los casos y diligencias que se les derive por parte del Director/Coordinador;
- d. Elaborar demandas, contestaciones y demás escritos judiciales;
- e. Elaborar documentos técnicos, legales y/o administrativos e informes que soliciten las autoridades correspondientes de la Universidad o de control del Consultorio Jurídico Gratuito;
- f. Ejecutar labores de investigación relevantes a casos activos en el consultorio;
- g. Realizar monitoreo y seguimientos de las causas a través de los portales web de la función judicial;



 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO  GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	17

- h. Generar los insumos solicitados por la Defensoría Pública como: matrices, reportes, informes, oficios, relacionados a los servicios, patrocinios y materias legales atendidas por el Consultorio Jurídico Gratuito;
- i. Elaborar propuestas de temas de investigación que aporten a la comunidad jurídica y sociedad en general;
- j. Mantener al día el despacho, recibir y tramitar los documentos que ingresen al Consultorio Jurídico Gratuito;
- k. Elaborar propuesta de estrategias y teorías de casos de causas asignadas;
- l. Brindar atención oportuna a usuarios;
- m. Organizar expedientes de casos judiciales de usuarios que han solicitado el patrocinio legal correspondiente;
- n. Notificar a los usuarios sobre los movimientos judiciales de sus casos;
- o. Archivar las boletas de notificación;
- p. Gestionar requerimientos de las Unidades Organizacionales y/o entidades externas;
- q. Brindar asesoramiento en las distintas especialidades a los practicantes y/o estudiantes en todos los casos en los que soliciten;
- r. Llevar el registro de los procesos asignados a los practicantes y/o estudiantes;
- s. Revisar las demandas y demás documentos procesales elaborados por los practicantes y/o estudiantes; y,
- t. Demás funciones asignadas por la Dirección y/o Autoridades Institucionales.

### **SECCIÓN III** **DE LA ASISTENTE/SECRETARIA**

**Artículo 17.- Asistente/ Secretaria.** - El Consultorio Jurídico de la Universidad Estatal de Milagro, contará con una Asistente/Secretaria, lo cual cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Formular, actualizar, monitorear y dar seguimiento al plan operativo anual de la Gestión;
- b. Elaborar informes técnicos de: motivación de necesidades, resultados y/o cumplimiento de objetivos e indicadores, de gestión, entre otros;
- c. Colaborar en la coordinación de reuniones de trabajo internas y externas en función de las actividades inherentes a los productos y servicios de la Gestión;
- d. Colaborar en la coordinación de la agenda de citas, diligencias y audiencias judiciales del Director/Coordinador;
- e. Examinar la documentación de carácter interno y externo relacionados a la Gestión del Consultorio Jurídico Gratuito;
- f. Administrar y verificar el sistema de Gestión Documental – quipux de la Dirección;
- g. Elaborar comunicaciones internas y externas (memorandos, oficios, actas, circulares, reportes, invitaciones, correos electrónicos) de acuerdo a sus competencias;

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO  GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	18

- h. Gestionar trámites administrativos solicitados por las unidades organizacionales y/o entes externos (defensoría pública, fiscalía, entre otros);
- i. Consolidar las evidencias documentales relacionadas al cumplimiento y elaborar los informes técnicos de cumplimiento de objetivos del Plan Operativo Anual de la Gestión;
- j. Realizar la carga de evidencias documentales de ejecución del Plan Operativo Anual en el sistema informático institucional;
- k. Formular el Plan Anual de eventos académicos en materia de Derecho del Consultorio Jurídico Gratuito;
- l. Coordinar eventos académicos en materia de Derecho con las diferentes unidades organizacionales, invitados externos y la Dirección;
- m. Realizar la configuración mensual de los servicios legales en los módulos de agendamiento de citas y configuración de servicios ofertados por la Gestión;
- n. Elaborar formularios con las herramientas google (registros de inscripción, asistencias, encuesta de satisfacción) para el desarrollo de los eventos académicos y demás productos y servicios ofertados por la Gestión;
- o. Acudir a reuniones de trabajo con el Director/ coordinador; y,
- p. Archivar y custodiar la documentación digital de carácter administrativo de la Gestión.

#### **SECCIÓN IV DEL PRACTICANTE Y/O ESTUDIANTE**

**Artículo 18.- Practicante y/o Estudiante.** – Los practicantes y/o estudiantes se encargará de dar seguimiento a los casos encomendados bajo la supervisión del Director/Coordinador y Abogados Patrocinadores. Además, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Presentar al Director/Coordinador un informe semanal de las actividades jurídicas y sociales realizadas por cada caso encomendado;
- b. Acudir a las reuniones y actividades convocadas por el Director/Coordinador para el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito;
- c. Cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad Estatal de Milagro;
- d. Brindar el servicio de Asesoría legal oportuno de calidad y calidez a las y los usuarios, con el acompañamiento de uno de los Abogados Patrocinadores;
- e. En caso de ausencia por enfermedad, justificar con el correspondiente certificado médico validado por el IESS o dispensarios públicos, o con los emitidos por el dispensario médico de la Universidad;
- f. Cumplir el tiempo y el horario establecido para su práctica profesional;

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	19

- g. Presentar al Director/Coordinador un informe final cuando hayan culminado sus prácticas preprofesionales, horas de vinculación. Al término de sus prácticas recibirán la certificación correspondiente, previa a la documentación ingresada al sistema SGA con que cuenta el consultorio jurídico gratuito y la evaluación del Director/Coordinador;
- h. Los practicantes y/o estudiantes que realizan prácticas preprofesionales, podrán realizar actividades inherentes al servicio legal y aportarán a la organización, desenvolvimiento y gestión administrativa y de socialización del Consultorio Jurídico Gratuito; y,
- i. Las demás establecidas en la Constitución, leyes y Reglamento para el efecto.

**Artículo 19.- Derechos de los Practicantes y/o Estudiantes.** – Los practicantes y/o estudiantes tendrán los siguientes derechos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro:

- a. Realizar su práctica preprofesional, orientada a la asistencia legal;
- b. Dirigir quejas, peticiones y recibir las respuestas oportunas en los plazos pertinentes;
- c. Solicitar la recalificación de su evaluación;
- d. No sufrir ningún tipo de discriminación;
- e. Ser tratado con respeto; y,
- f. Las demás establecidas en la Constitución, leyes y Reglamento para el efecto.

**Artículo 20.- Obligaciones de los Practicantes y/o Estudiantes.** - Los practicantes y/o estudiantes tendrán las siguientes obligaciones en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro:

- a. Cumplir eficientemente tareas encomendadas por el Director/coordinador que designó el Consultorio Jurídico Gratuito para la realización de las prácticas preprofesionales;
- b. Cumplir el tiempo y el horario establecido para su práctica preprofesional;
- c. Brindar un servicio legal oportuno, de calidad y calidez a las y los usuarios; con el acompañamiento de uno de los Abogados Patrocinadores;
- d. Gestionar la entrega mensual de los registros de asistencia;
- e. Emitir el informe final de la gestión de la práctica preprofesional aprobado por el jefe inmediato y presentarlo ante la máxima autoridad de la entidad en donde efectúa las prácticas;
- f. Al término de la práctica, el practicante y/o estudiante deberá entregar la credencial, mediante una comunicación en la Dirección de la Escuela de la Función Judicial a nivel central y en la respectiva Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, a nivel desconcentrado;
- g. Custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	20

- e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización;
- h. Guardar absoluta confidencialidad respecto a los asuntos, documentos, datos y cualquier tipo de información recibida o producida en el ejercicio de sus prácticas;
  - i. Asistir puntualmente a las prácticas cuando sea en modalidad presencial;
  - j. Vestir de manera formal o semi formal durante el cumplimiento de sus actividades;
  - k. Velar por el buen nombre y prestigio de la Universidad Estatal de Milagro ante la sociedad ecuatoriana y, especialmente, ante los usuarios y los operadores de justicia; y;
  - l. Las demás establecidas en la Constitución, leyes y Reglamento para el efecto.

**Artículo 21.- Prohibiciones de los Practicantes y/o Estudiantes.** - Los practicantes y/o estudiantes tienen prohibido estrictamente en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, lo siguiente:

- a. Alterar sus formularios de asistencia; sus reportes e informes, oficios o cartas de autorización emitidos por la Universidad Estatal de Milagro;
- b. Iniciar su práctica, sin que exista una autorización del programa;
- c. Suspender su práctica sin la respectiva orden o autorización;
- d. Continuar su práctica cuando ha sido suspendido y no tiene la autorización para continuar;
- e. Continuar su práctica cuando ha sido excluido y no ha cumplido nuevamente con los requisitos y procedimiento de ingreso;
- f. Ausentarse del lugar de prácticas sin previo conocimiento de su Director/Coordinador;
- g. Solicitar o aceptar pagos o retribuciones de cualquier tipo por parte de las o los usuarios, ya sea de manera directa o a través de terceros, y/o de la contraparte;
- h. Derivar o captar casos de las y los usuarios para estudios jurídicos o abogados particulares;
- i. Hacer uso del carnet institucional con fines distintos al de su práctica preprofesional;
- j. Realizar actividades distintas a las encomendadas por el Director/Coordinador del área donde ejerce sus prácticas;
- k. Hacer mal uso de los bienes de la institución;
- l. Realizar actos que fomenten la discriminación;
- m. Compartir de manera pública o privada datos o información de los casos llevados por el Consultorio Jurídico Gratuito y obtenida durante el desarrollo de su práctica pre profesional; y,
- n. Las demás prohibiciones que establezcan las normas legales que rigen el desempeño de quienes prestan servicios en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro.

	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	21

**Artículo 22.- Vestimenta de los Practicantes y/o Estudiantes.** - Los practicantes y/o estudiantes, deberán tener una presentación personal formal durante sus actividades dentro y fuera de la oficina, la cual se sujetará bajo los siguientes parámetros:

**a) Caballeros.** - Su vestimenta consistirá en: Traje formal de color oscuro, camisa clara mangas larga y corbata, los zapatos deben ser de color negro o café y de estilo formal. Podrán usar un maletín o portafolio, de ser necesario para su actividad; y,

**b) Damas.** - Su vestimenta consistirá en: Traje de color oscuro (falda bajo la rodilla o pantalón), vestido en tonos neutros o pasteles, zapatos de tacón medio - alto y color oscuro y /o blazers. En verano lo más adecuado es un vestido oscuro o neutro, sandalias discretas de tacón medio y accesorios discretos, acompañados de un maquillaje sutil y natural.

Los días viernes, previa autorización del Director/Coordinador, se permitirá asistir a las damas y caballeros acudir con vestimenta sport; esto es, pantalones de mezclilla sin roturas, camisetas o camiseros combinables sin descuidar la presencia e higiene personal.

## TITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y SANCIONES PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

**Artículo 23.- Horario de Atención.** - El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro brinda atención a los usuarios que requieran de sus servicios, dentro del horario establecido para el efecto, esto es, de lunes a viernes de 08h00 a 13h00 en la mañana y por la tarde de 14h00 a 17h00.

### CAPÍTULO I MONITOREO

**Artículo 24.- Monitoreo del Consultorio Jurídico Gratuito.** - La Defensoría Pública será responsable de monitorear el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, de conformidad con los parámetros de ejecución establecidos en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y demás leyes.

### CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 25.- Infracciones y Sanciones al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro.** - El incumplimiento de las disposiciones previstas en la

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	22

Ley Orgánica de la Defensoría Pública y demás leyes, por parte del consultorio jurídico gratuito de la Universidad Estatal de Milagro será sancionado por faltas leves y graves.

## **SECCIÓN I FALTAS LEVES**

**Artículo 26.- Faltas leves.** - Se considerarán faltas leves cometidas por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, las siguientes:

- a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas reglamentarias, resoluciones o instructivos emitidos por la Defensoría Pública, por parte del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro;
- b. La no asistencia de los Abogados Patrocinadores del Consultorio Jurídico Gratuito a las audiencias o diligencias procesales, por una ocasión durante un año, siempre que se haya verificado que dicha inasistencia sea por responsabilidad de la abogada o abogado asignado por parte del Director/Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro;
- c. El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro deberá reportar a la Defensoría Pública, los informes de gestión de Asesoría y Patrocinio Legal, conforme los mecanismos y periodicidad que establezca para el efecto la Defensoría Pública; y,
- d. Cuando por razones no justificadas el personal del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro sean convocados a procesos de capacitación por parte de la Defensoría Pública y no asistan.

## **SECCIÓN II FALTAS GRAVES**

**Artículo 27.- Faltas graves.** - Se considerarán faltas graves las cometidas por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, y serán objeto de suspensión del funcionamiento por parte de la Defensoría Pública, las siguientes:

- a. El personal responsable de ejercer la Asesoría y Patrocinio Legal del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, acepte o exijan dádivas o dinero a los usuarios;
- b. Cuando el personal responsable del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro direccione, remita o derive causas a cualquier título a estudios jurídicos privados con fines de lucro, propios o de terceras personas;
- c. Cuando el personal responsable del Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, se niegue a prestar los servicios de Asesoría Legal gratuita o suspender el Patrocinio Legal de causas que se encuentren a su cargo, conforme las materias acreditadas y de acuerdo a la normativa de la Defensoría Pública;



	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	23

- d. Cuando el personal responsable del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, incumpla injustificadamente, en el periodo de un año, las actividades, proyectos o acciones programadas en el plan de fortalecimiento del Consultorio Jurídico Gratuito; y
- e. En caso de reincidencia de faltas graves dentro del periodo de acreditación anual, se revocará la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, de conformidad con la resolución que expida para el efecto el órgano competente.

### **CAPÍTULO III DE LA GARANTÍA DE CONTINUIDAD**

**Artículo 28.- De la Garantía de continuidad** - En cualquier caso, durante los períodos de suspensión del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, los abogados patrocinadores del consultorio, deberán seguir atendiendo las causas en curso o en trámite, y serán responsables por ellas de conformidad con la ley orgánica de Defensoría Pública y demás leyes; pero no recibirán nuevas causas ni atenderán a nuevos usuarios durante el periodo de suspensión.

De producirse la revocatoria de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, los casos en trámite deberán ser entregados a la Defensoría Pública, quien los derivará a otros consultorios de conformidad con el procedimiento que para el efecto emita la Defensoría mediante resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En los casos que la Institución considere necesario los practicantes y/o estudiantes estarán inmersos a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes y Miembros del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

**SEGUNDA.** - Lo no contemplado en el presente Reglamento referente a las prácticas preprofesionales de los practicantes y/o estudiantes de las carreras de tercer nivel de grado, estará inmerso a lo dispuesto al Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad Estatal de Milagro y demás leyes y reglamentos establecidas para el efecto.

**TERCERA.** - Los gastos de implementación y funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, correrán a cargo de la Universidad Estatal de Milagro, que para el efecto deberá tener su presupuesto para su funcionamiento.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>RO.44</b>
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	24.06.2024
		Versión	1.00
		Página	24

**CUARTA.** - El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, tendrá un ente regulador el cual será la Defensoría Pública y se encargará de evaluar y acreditar, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica.

**QUINTA.** - Lo que no se encuentre contemplado dentro del presente reglamento, se deberá tener en cuenta lo indicado en la Constitución de la República del Ecuador, Instructivo de atención en Consultorio Jurídicos, Norma de Requisitos Proceso Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, Código Orgánico de la Función Judicial, Reglamento de Funcionamiento de Consultorio Jurídico Gratuito Ley Orgánica de Defensoría Pública y demás normativa establecida para el efecto.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su difusión y publicación, finalizará una vez que la máxima autoridad disponga su levantamiento.

### **CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito Secretario General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en primer debate mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-8-2024-N°24, el 2 de mayo de 2024 y en segundo debate mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-12-2024-N°7, el 24 de junio de 2024.

Milagro, 24 de junio de 2024

  
 Abg. Edison Sempertegui Henríquez.  
 SECRETARIO GENERAL (S).

